INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el **ejercicio 2023** de esta Entidad.

Hay que hacer mención a la "Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local" que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

SEGUNDO. En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad fue aprobada por el Pleno en el ejercicio 2021 (Gex 9938/2021).

TERCERO. El control financiero ejercido mediante el control permanente se ha aplicado en el propio Ayuntamiento, de conformidad con el alcance incluido para el ejercicio 2023 por el plan anual de control financiero 2022, Gex 2023/5568. Respecto de la Sociedad Mercantil no se remitió información a esta intervención de cuentas formuladas por el órgano competente a fecha de emisión del informe de control financiero.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2023**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

<u>Ingresos</u>

En materia de ingresos y como aprobó el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) es de fiscalización previa limitada.

En el ejercicio 2023 no se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.3 y 9.4 del RD 424/2017, sin perjuicio del control financiero posterior.

Gastos

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven. Si bien, aplicándose la fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de requisitos básicos.

Reparos

En el ejercicio 2023, se formularon 18 reparos.

Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)

En el ejercicio 2023 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora se han realizado un total de 82.

Observaciones complementarias

Se han realizado.

Esta intervención ha realizado el informe resumen con los medios de los que dispone asignados al departamento de intervención como ya puso de manifiesto la intervención con fecha de 12-11-2021 en Gex 2021/12719 y dándose cuenta al Pleno.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

Ayuntamiento de Aquilar de la Frontera

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)

En el ejercicio de funciones de informe expresamente previstas en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes en el año 2023:

- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.
- INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.
- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2024
- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO
- INFORMES EN CADA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Sin perjuicio, de la remisión de información periódica (Coste efectivo de los servicios, información trimestral, Periodo Medio de Pago, Morosidad, Tipos impositivos...), remisión de la cuenta general 2022, Informe de Control Financiero 2022 e informe resumen 2023 y control financiero de las aportaciones a los grupos políticos y subvenciones.

I. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

PRIMERO. Función Interventora.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del Año 2023, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Deficiencias en materia de gastos
- CONCLUSIONES

Los contratos que bien por su importe o bien por ser permanentes y estructurales de conformidad con la LCSP deben de ser objeto de licitación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que las áreas y servicios del Ayuntamiento pongan a disposición del órgano de contratación y departamento de contratación las propuestas de licitación junto con los documentos técnicos necesarios para poder licitar las prestaciones que bien por importe o bien por carácter permanente deban de ser objeto de licitación.

SEGUNDO. CONTROL PERMANENTE

- Deficiencias en la gestión de ingresos
- CONCLUSIONES

De conformidad con el informe de control financiero del ejercicio 2022 de la intervención municipal necesita de mejora en el proceso cobratorio de elementos analizados en ese ejercicio.

RECOMENDACIONES

Se recomienda reforzar las áreas que de sus actuaciones, como por ejemplo licencias de obras y sus comprobaciones puedan suponer recursos económicos para el Ayuntamiento.

- Deficiencias en la gestión gastos
- CONCLUSIONES

La mayoría de servicios extraordinarios están focalizados en el servicio de policía local.

° RECOMENDACIONES

Se recomienda seleccionar a nuevos miembros que formen parte del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para que se reduzcan las gratificaciones y no se desnaturalice un concepto que va destinado a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y no ser de carácter estructural y permanente.

TERCERO. AUDITORÍA PÚBLICA

No remitida la formulación a fecha de informe de control financiero de 2022.

I. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- Ayuntamiento de Aquilar de la Frontera

- Deficiencias en materia de personal

Reforzar el servicio de policía local que cuenta con escaso personal para garantizar la prestación de servicios de forma ordinaria y reducir de esta forma los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Deficiencias en materia de contratación

Reforzar el servicio de contratación para poder licitar prestaciones que por importe o por carácter estructural del servicio deban de ser objeto de licitación.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción elaborado formalizado en el ejercicio anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:

Si se ha formalizado el plan de acción

Si se ha formalizado Plan de Acción en ejercicios anteriores. (2023/8668)

Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

Se incluyen medidas y algunos plazos, pero no se designa responsable.

Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Se han adoptado medidas como:

- Se ha firmado nuevo convenio de recaudación con Diputación de Córdoba, aunque todavía no se ha implantado o llevado a la práctica en su totalidad.
- Se ha implantado el sistema de TPV para el cobro, salvo el cobro en la piscina municipal que aún teniendo la opción de pagar con TPV siguen algunos usuarios pagando en efectivo.

No se han adaptado medidas suficientes :

- Sigue pendiente el resto de deficiencias incluidas en el informe resumen de 2022.

II. RÉGIMEN DE REMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

- "1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
 - 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
 - 3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales"

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

"3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- A su vez el artículo 38 del RD 424/2017 regula que:

- "1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
 - 2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
 - 3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.
 - 4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto".

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Aguilar de la Frontera, a fecha indicada en el pie firma electrónica.

EL INTERVENTOR